

 UNIDAD PARA LAS VÍCTIMAS	LINEAMIENTOS OPERATIVOS PARA LA REALIZACIÓN DE JORNADAS DE RECONSTRUCCIÓN Y/O NORMALIZACIÓN EVENTOS MASIVO		CÓDIGO: 510.05.16-5 VERSIÓN 1 FECHA: 04/08/2016
	GESTIÓN DE REGISTRO Y VALORACIÓN		Página 1 de 12
ELABORÓ		REVISÓ	APROBO
LIDER GRUPO VALORACION MASIVOS		ENLACE SIG-ENLACE PLANEACIÓN	SUBDIRECTOR DE VALORACIÓN Y REGISTRO

1. INTRODUCCION:

El presente documento va dirigido a las diferentes áreas de la Unidad de Atención y Reparación Integral a las Víctimas, con el fin de que conozcan los lineamientos establecidos para la realización de jornadas de Reconstrucción y/o Normalización de Eventos tipo masivo, y que implican actualizaciones en el Registro Único de Víctimas –RUV- .

Se entenderá por actualizaciones en el Registro Único de Víctimas, la inclusión de Novedades en la información, respecto de los datos personales de las víctimas a que hace referencia el artículo 3 de la Ley 1448 de 2011.

El proceso de registro de víctimas afectadas por eventos tipo masivo, se rige según lo estipulado en la Ley 1448 de 2011¹ y los decretos reglamentarios 1084 de 2015², y los decretos Ley 4633, 4634 y 4635, de 2011.

Adicionalmente, para las solicitudes que se hayan presentado en vigencia de la Ley 387 de 1997, y que no se hayan resuelto en su momento, el Artículo 2.2.2.1.2 del Decreto 1084 de 2015, establece que la Unidad Administrativa Especial para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas – UARIV será la responsable de la administración de dicho Registro, y que por lo tanto, en el citado artículo se estableció que todo aquello no resuelto por la Agencia Presidencial para la Acción Social y Cooperación Internacional debe ser asumido por la Unidad Administrativa Especial para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas - Dirección de Registro y Gestión de la Información.

Según lo establecido por la el Decreto 1084 de 2015 que recoge el Decreto 4800 de 2011, un evento de carácter masivo, se configura, cuando el número de personas afectadas es un conjunto de diez (10) o más hogares, o cincuenta (50) o más personas.

Atendiendo específicamente, a la valoración de las solicitudes de inclusión en el Registro por eventos tipo masivos el Artículo 2.2.2.5.3 del Decreto 1084 de 2011, señala: *“Para la valoración los hechos victimizantes masivos, la Unidad Administrativa Especial para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas tendrá en cuenta censo, acta y demás documentos remitidos por las Alcaldes sin perjuicio de otros elementos probatorios que se estimen pertinentes.*

¹ Colombia, Congreso Nacional de República (2011, 10 de junio), "Ley 1448 del 10 de junio de 2011, Por la cual se dictan medidas de atención, asistencia y reparación integral a las víctimas del conflicto armado interno y se dictan otras disposiciones

² Colombia, Departamento Administrativo para la Prosperidad Social (2015, 26 de mayo), "Decreto 1084 del 26 de mayo de 2015, por el cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector de Inclusión Social y Reconciliación.

 UNIDAD PARA LAS VÍCTIMAS	LINEAMIENTOS OPERATIVOS PARA LA REALIZACIÓN DE JORNADAS DE RECONSTRUCCION Y/O NORMALIZACION EVENTOS MASIVO		CÓDIGO: 510.05.16-5 VERSIÓN 1 FECHA: 04/08/2016
	GESTIÓN DE REGISTRO Y VALORACIÓN		Página 2 de 12
ELABORÓ		REVISÓ	APROBO
LIDER GRUPO VALORACION MASIVOS		ENLACE SIG-ENLACE PLANEACIÓN	SUBDIRECTOR DE VALORACIÓN Y REGISTRO

Parágrafo. La Unidad Administrativa Especial para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas podrá, cuando lo estime necesario, solicitar al Comité Territorial de Justicia Transicional correspondiente información relevante para el proceso de verificación”.

Considerando estos elementos, y como parte de las medidas tendientes a la superación del Subregistro de las víctimas históricas del conflicto armado, y teniendo en consideración que con la entrada en vigencia de la Ley 1448 de 2011, se han recibido solicitudes por hechos de carácter masivo, ocurridos desde la década de 80's, la Unidad para las víctimas encuentra dos situaciones particulares, en las solicitudes por estos eventos:

1. La primera situación, está asociada a lo dispuesto en los artículos en el artículo 2.2.2.5.2, del Decreto 1084 de 2015, el cual dispone: *“Del y el censo víctimas. De Conformidad con el artículo 48 de Ley 1448 de 2011, para efectos registro de víctimas de masivos y de atentados terroristas que cumplan con los requisitos del artículo 3 de la Ley 1448 de 2011, la Alcaldía Municipal, a través la Secretaría de Gobierno, dependencia, funcionario o autoridad que corresponda, con acompañamiento de la Personería Municipal, del lugar de recepción deberá: 1. Realizar un acta con una descripción detallada de circunstancias tiempo, modo y lugar evento masivo, así como un informe de las circunstancias que lo ocasionaron. Elaborar el censo a que se refiere el artículo 48 de la Ley 1448 de 2011, según el formato que para tal fin establezca la Unidad Administrativa para la Atención y Reparación de las Víctimas, garantizando que en este sean identificadas solamente las personas afectadas por evento masivo. 3. Enviar el acta y censo del evento masivo a la Unidad Administrativa la Atención y Reparación Integral de Víctimas dentro de los ocho (8) de la ocurrencia del evento.*

Parágrafo 1. Para la elaboración del acta y el censo a los que se articuló, la Alcaldía Municipal o Distrital podrá solicitar apoyo de las demás instituciones Sistema Nacional de Atención y Reparación a las Víctimas que hagan presencia en territorio respectivo municipio o distrito. Parágrafo 2. El acta deberá señalar expresamente si en el censo está listada la totalidad de personas afectadas por el evento en caso de que se tenga conocimiento de ello. De no ser así, esta deberá”. (...).”

Dado que, una vez verificados los expedientes para el proceso de valoración de estas declaraciones, se encuentra que estas no cuentan con acta firmada por Personería y Secretaria de Gobierno, de acuerdo con lo establecido en la ley.

Es anotar que si bien los hechos ocurren en una fecha anterior a la expedición de la Ley 1448 de 2011, las solicitudes de registro que sean presentadas en la vigencia de la misma, deben cumplir con los requisitos establecidos por esta, así como en los respectivos decretos reglamentarios, para proceder con su valoración.

 UNIDAD PARA LAS VÍCTIMAS	LINEAMIENTOS OPERATIVOS PARA LA REALIZACIÓN DE JORNADAS DE RECONSTRUCCION Y/O NORMALIZACION EVENTOS MASIVO		CÓDIGO: 510.05.16-5 VERSIÓN 1 FECHA: 04/08/2016
	GESTIÓN DE REGISTRO Y VALORACIÓN		Página 3 de 12
ELABORÓ		REVISÓ	APROBO
LIDER GRUPO VALORACION MASIVOS		ENLACE SIG-ENLACE PLANEACIÓN	SUBDIRECTOR DE VALORACIÓN Y REGISTRO

Es apenas comprensible que en el momento en el que ocurren estos hechos victimizantes, no se haya levantado un acta con las características exigidas por la Ley 1448 de 2011, sin embargo existe el mecanismo del Comité de Justicia Transicional para avalar este tipo de declaraciones; es en este espacio en donde las diferentes entidades del orden municipal participan y establecen la ocurrencia de los hechos, ya sea a través de documentos que daten de la fecha, o través de los testimonios de los líderes de las comunidades, que permiten hacer una reconstrucción de los hechos, que por supuesto contribuyen a su vez a la reconstrucción de la memoria histórica.

2. De otro lado, analizando dichas solicitudes, se encuentra que los hechos por los cuales se presenta la solicitud, ocurrieron hace varios años, situación que coincide con uno de los compromisos de la Unidad para las Víctimas, en lo que refiere a la superación del subregistro de la población víctima por circunstancias propias del conflicto armado, que por diferentes razones no habían puesto en conocimiento de la administración dichos hechos.

Si bien, la mayoría de nuevas víctimas incluidas en el Registro Único de Víctimas –RUV– corresponden a hechos ocurridos con anterioridad a la expedición de la Ley 1448 de 2011, su reconocimiento oficial es un gran paso para medir la magnitud e intensidad del conflicto. Para ello, la administración del registro, requiere que quienes sean reconocidos como víctimas dentro del mismo, surtan un proceso de verificación de los hechos, y en el caso específico de los eventos masivos, garantizar que las personas que hayan sido censadas, correspondan efectivamente a quienes fueron afectadas por los eventos.

Atendiendo a lo anterior, una vez revisados los datos de caracterización de las personas relacionadas en los censos, se encuentra un número importante de personas que para la fecha de los hechos no habían nacido, o eran menores que hoy se relacionan con sus núcleos familiares actuales, por lo que para estos casos la Unidad para las Víctimas, requiere realizar jornadas de reconstrucción de los eventos en terreno.

La realización de estas jornadas tiene por objeto la aplicación de un formato que permite verificar que cada una de las personas que será registrada por estos hechos, tiene un nexo con el hogar de origen víctima directa del desplazamiento forzado, en este sentido la meta de avanzar decididamente en la superación del subregistro histórico y en la restitución de los derechos de las víctimas del conflicto colombiano es uno de ejes fundamentales de este ejercicio.

Para el desarrollo de estas jornadas, se requiere la concurrencia de la Unidad para las Víctimas, desde nivel nacional y territorial, así como la participación del Ministerio Público y la Alcaldía Municipal, y otras entidades garantes que puedan participar.

 UNIDAD PARA LAS VÍCTIMAS	LINEAMIENTOS OPERATIVOS PARA LA REALIZACIÓN DE JORNADAS DE RECONSTRUCCION Y/O NORMALIZACION EVENTOS MASIVO		CÓDIGO: 510.05.16-5 VERSIÓN 1 FECHA: 04/08/2016
	GESTIÓN DE REGISTRO Y VALORACIÓN		Página 4 de 12
ELABORÓ		REVISÓ	APROBO
LIDER GRUPO VALORACION MASIVOS		ENLACE SIG-ENLACE PLANEACIÓN	SUBDIRECTOR DE VALORACIÓN Y REGISTRO

Como ruta establecida para llevar a cabo este proceso, existen dos escenarios, el primero llevar a cabo la reconstrucción de hechos declarados en vigencia de la normatividad Ley 387 de 1997, y que en su momento fueron registrados en el Registro Único de Población Desplazada –RUPD- hoy Registro Único de Víctimas –RUV- y las solicitudes presentadas en vigencia de la Ley 1448 de 2011.

2. OBJETIVO:

Establecer los lineamientos operativos para realización de jornadas de Reconstrucción y Normalización de las solicitudes por eventos tipo masivos en el Registro único de Víctima, estableciendo el protocolo que permita gestionar de manera eficiente las actualizaciones de información sobre eventos masivos que presentan inconsistencias en la información de los censos e información sobre circunstancias de tiempo, modo y lugar.

3. DEFINICIONES:

RUV: (Registro Único de Víctimas) es una herramienta administrativa que soporta el procedimiento de registro de las víctimas (Decreto 1084 de 2015).

CENSO: En el evento en que se presenten atentados terroristas y desplazamientos masivos la Alcaldía Municipal a través de la Secretaría de Gobierno, dependencia, funcionario o autoridad que corresponda, con el acompañamiento de la Personería Municipal, deberá elaborar el censo de las personas afectadas en sus derechos fundamentales a la vida, integridad personal, libertad personal, libertad de domicilio, residencia, y bienes. Dicho censo deberá contener como mínimo la identificación de la víctima, su ubicación y la descripción del hecho, y remitirlo a la Unidad Administrativa Especial para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas en un término no mayor a ocho (8) días hábiles contados a partir de la ocurrencia del mismo.

HOGAR: se entiende por hogar el grupo de personas. Parientes o no, que viven bajo un mismo techo, comparten los alimentos y han sido afectadas por el desplazamiento forzado.

NOVEDADES: Corresponde a todas aquellas solicitudes que implican cambios sustanciales sobre la información del Registro Único de Víctimas.

ACTUALIZACIONES: Corresponde a todas aquellas solicitudes que requieren corregir o ajustar información de personas en el sistema del Registro Único de Víctimas

RECONSTRUCCION EVENTO MASIVO: se entenderá como reconstrucción de un evento tipo masivo, el procedimiento mediante el cual se verifican los hechos declarados, en cuento a las

 UNIDAD PARA LAS VÍCTIMAS	LINEAMIENTOS OPERATIVOS PARA LA REALIZACIÓN DE JORNADAS DE RECONSTRUCCIÓN Y/O NORMALIZACIÓN EVENTOS MASIVO		CÓDIGO: 510.05.16-5 VERSIÓN 1 FECHA: 04/08/2016
	GESTIÓN DE REGISTRO Y VALORACIÓN		Página 5 de 12
ELABORÓ		REVISÓ	APROBO
LIDER GRUPO VALORACION MASIVOS		ENLACE SIG-ENLACE PLANEACIÓN	SUBDIRECTOR DE VALORACIÓN Y REGISTRO

circunstancias de tiempo, modo y lugar, así como la verificación de los censos de las personas víctimas de los hechos, en cuanto a conformación de grupos familiares, para la fecha de ocurrencia del evento, datos de identificación y caracterización de las víctimas. La reconstrucción puede darse para declaraciones ya rendidas en proceso de valoración.

NORMALIZACIÓN EVENTO MASIVO: se entenderá como normalización de un evento tipo masivo, la verificación de censos y grupos familiares de los eventos tipo masivos, que se encuentran en el RUV, así como datos de identificación y caracterización de las víctimas y verificación de hechos. La normalización aplica para declaraciones que se encuentran valoradas en RUV.

4. DESARROLLO

4.1 RECONSTRUCCIÓN DE MASIVOS

Entre las situaciones que requieren que se lleve a cabo una jornada de reconstrucción se encuentran:

- Cuando un evento no ha sido cargado en el sistema
- Fue atendido por una entidad diferente a Acción Social o la Unidad para las Víctimas
- Inconsistencias entre los censos y las personas cargadas en Registro
- Los registros cargados en el código del desplazamiento masivo se encuentran como NN, indocumentados, información incompleta, incoherente y/o faltante.
- Cuando dentro de los censos se relacionan personas como víctimas que aún no habían nacido para la fecha de ocurrencia de hechos y se relacionan en un grupo familiar diferente al de sus padres o su hogar de origen.
- Cuando es necesario reconstrucción la memoria de los hechos

Para la reconstrucción de los eventos masivos se debe llevar a cabo un proceso que permita la tipificación de los posibles eventos a gestionar, así como la identificación plena del lugar de ocurrencia de los hechos, fecha de desplazamiento, personas y núcleos familiares afectados por tal situación.

El procedimiento a seguir para la realización de las jornadas en terreno contempla:

- Coordinación con DT de la UARIV, entidades del Ministerio Público en territorio, autoridades locales, y líderes y autoridades de la comunidad, Presidentes de Consejos Comunitarios, Gobernadores, representantes de la comunidad.

 UNIDAD PARA LAS VÍCTIMAS	LINEAMIENTOS OPERATIVOS PARA LA REALIZACION DE JORNADAS DE RECONSTRUCCION Y/O NORMALIZACION EVENTOS MASIVO	CÓDIGO: 510.05.16-5 VERSIÓN 1 FECHA: 04/08/2016
	GESTIÓN DE REGISTRO Y VALORACIÓN	Página 6 de 12
ELABORÓ	REVISÓ	APROBO
LIDER GRUPO VALORACION MASIVOS	ENLACE SIG-ENLACE PLANEACIÓN	SUBDIRECTOR DE VALORACIÓN Y REGISTRO

- Establecer condiciones de seguridad de la zona en la que se realizara la jornada.
- Coordinar el acompañamiento de entidades como ACNUR, CICR, OIM, Pastoral Social, entre otras.
- Establecer cronograma de realización en coordinación con todos los participantes, teniendo en cuenta traslado del equipo que apoyara la misión.
- Condiciones generales del lugar, conectividad, electricidad, alojamiento, alimentación, entre otros.
- Recopilar antecedentes a partir de comunicaciones con autoridades civiles y militares actuales, y de la época; así mismo con los miembros adultos de las comunidades, y líderes, organizaciones de víctimas, elementos documentales que reposan en las entidades del orden municipal y departamental así como de otras fuentes.
- Una vez en terreno, se requiere seguir protocolo de agenda de jornada (ver Apéndice 1), consistentes en la presentación de la jornada a la comunidad y sus respectivos líderes, presentación de las entidades y funcionarios asistentes, el objetivo de la misma y el procedimiento a llevarse a cabo durante la estancia en terreno, levantamiento de información, y levantamiento de acta con especificidades, compromisos y firmas de todas las entidades participantes y representantes de la comunidad.
- Indagar sobre la procedencia de los declarantes, el tiempo que llevan viviendo en la zona, razones por las que no declararon en el momento, en fin, toda la prueba documental posible.
- Para casos de comunidades étnicas, censos de los miembros de la comunidad.
- Contar con los testimonios de líderes de la época, Alcaldes, Personeros, Comandantes de Policía, Docentes, que certifiquen, en un Comité de Justicia Transicional, o acta de jornada, con la vigilancia de la Personería de cada municipio, la ocurrencia del hecho.
- Aplicar formato de reconstrucción (ver anexo 1 y 2), que incluía la firma de la persona atendida, firma de funcionario de la Personería, y la autoridad de la comunidad y funcionario de la UARIV.
- Si los hechos objeto de reconstrucción no se encuentran certificados en elementos documentales existentes, el acta deberá contener, circunstancias de tiempo, modo y lugar en las que se dieron los hechos.
- Una vez recabada la información se procede con el proceso de valoración, traza en RUV y emisión del Acto Administrativo, de notificación de la decisión de inclusión o no en el Registro Único de Víctimas.
- Recolectados los datos de los hogares y personas afectadas es preciso hacer un cruce con el RUV para determinar si efectivamente ningún hogar se encuentra acreditado en el sistema y por el contrario se reduzca el universo de personas a verificar (sujeto a conectividad y disponibilidad de electricidad en la zona). En caso de no disponer de estos recursos, se deberá informar a la comunidad, sobre el procedimiento de registro, cuando una vez se realiza el proceso de valoración y se encuentra que la persona ya cuenta con

 UNIDAD PARA LAS VÍCTIMAS	LINEAMIENTOS OPERATIVOS PARA LA REALIZACIÓN DE JORNADAS DE RECONSTRUCCION Y/O NORMALIZACION EVENTOS MASIVO		CÓDIGO: 510.05.16-5 VERSIÓN 1 FECHA: 04/08/2016
	GESTIÓN DE REGISTRO Y VALORACIÓN		Página 7 de 12
ELABORÓ		REVISÓ	APROBO
LIDER GRUPO VALORACION MASIVOS		ENLACE SIG-ENLACE PLANEACIÓN	SUBDIRECTOR DE VALORACIÓN Y REGISTRO

un registro anterior por los mismos hechos se mantendrá la inclusión inicial y no se reconocerá un nuevo hecho victimizante en el Registro. Si contamos con la información de los censos antes de realizar la jornada, se adelantará esta verificación previa.

4.2 NORMALIZACION DE MASIVOS

El proceso de normalización, está destinado a depurar la información en registros existentes por eventos tipo masivo, en los que se presenten las siguientes situaciones:

- Los registros cargados en el código del desplazamiento masivo se encuentran como indocumentados, información incompleta, incoherente y/o faltante.
- Reunificación de grupos familiares
- Duplicidad o más registros del mismo evento masivo en RUV.
- Duplicidad o más registros de personas cargadas en un mismo código de SIPOD.
- Datos de los hechos victimizante, en cuanto a tiempo y lugar presentan inconsistencias en la información.
- Inconsistencias entre los censos y las personas cargadas en Registro
- Los registros cargados en el código del desplazamiento masivo se encuentran como NN, indocumentados, información incompleta, incoherente y/o faltante

Es importante aclarar que en este tipo de proceso no se ingresa a ninguna persona en el RUV, solamente se realizan las respectivas modificaciones y/o actualizaciones de la información ya existente.

Para tal fin, se procederá a verificar el expediente, si hay inconsistencia de información con relación a este se actualizará, si es actualización de la información consignada inicialmente se deberá recurrir al formato de novedades para el debido tramite.

El procedimiento a seguir para la realización de las jornadas en terreno contempla:

- Coordinación con DT de la UARIV, entidades del Ministerio Público en territorio, autoridades locales, y líderes y autoridades de la comunidad, Presidentes de Consejos Comunitarios, Gobernadores, representantes de la comunidad.
- Establecer condiciones de seguridad de la zona en la que se realizara la jornada.

 UNIDAD PARA LAS VÍCTIMAS	LINEAMIENTOS OPERATIVOS PARA LA REALIZACIÓN DE JORNADAS DE RECONSTRUCCION Y/O NORMALIZACION EVENTOS MASIVO		CÓDIGO: 510.05.16-5 VERSIÓN 1 FECHA: 04/08/2016
	GESTIÓN DE REGISTRO Y VALORACIÓN		Página 8 de 12
ELABORÓ		REVISÓ	APROBO
LIDER GRUPO VALORACION MASIVOS		ENLACE SIG-ENLACE PLANEACIÓN	SUBDIRECTOR DE VALORACIÓN Y REGISTRO

- Coordinar el acompañamiento de entidades como ACNUR, CICR, OIM, Pastoral Social, entre otras.
- Establecer cronograma de realización en coordinación con todos los participantes, teniendo en cuenta traslado del equipo que apoyara la misión.
- Condiciones generales del lugar, conectividad, electricidad, alojamiento, alimentación, entre otros.
- Una vez en terreno, se requiere seguir protocolo de agenda de jornada, consistentes en la presentación de la jornada a la comunidad y sus respectivos líderes, presentación de las entidades y funcionarios asistentes, el objetivo de la misma y el procedimiento a llevarse a cabo, durante la estancia en terreno, levantamiento de información, y levantamiento de acta con especificidades, compromisos y firmas de todas las entidades participantes y representantes de la comunidad.
- Se normalizara información, atendiendo a expedientes del caso y las solicitudes en terreno.
- Para casos de comunidades étnicas, censos de los miembros de la comunidad.
- Una vez recabada la información se procede con la normalización de los datos en RUV.

5. ACTUALIZACIONES

DATOS DE OCURRENCIA DE LOS HECHOS:

Teniendo en cuenta que las declaraciones corresponden a hechos históricos, es necesario para algunos casos verificar las circunstancias de tiempo, modo y lugar que serán o fueron objeto de valoración, esta información será corroborada con la participación de autoridades municipales, autoridades tradicionales, miembros de la comunidad que permitan la reconstrucción de la memoria histórica, adicionalmente esta verificación también se apoyará en documentos institucionales y documentos de análisis de contexto académicos, periodísticos y de organizaciones de derechos humanos.

Esta información será consignada en el acta de cierre de la jornada, en la que se hará lectura de los datos contenidos en la misma, para verificar que todos los participantes, instituciones, comunidad, estén de acuerdo a lo allí consignado.

ACTUALIZACIÓN DE HOGARES:

Cualquier persona que se encuentre registrada en el RUV en un evento masivo sujeto de reconstrucción o normalización y presente inconsistencias en la información de conformación del hogar podrá validar la información relacionada en los Formatos Únicos de Declaración –FUD-, y

 UNIDAD PARA LAS VÍCTIMAS	LINEAMIENTOS OPERATIVOS PARA LA REALIZACIÓN DE JORNADAS DE RECONSTRUCCION Y/O NORMALIZACION EVENTOS MASIVO		CÓDIGO: 510.05.16-5 VERSIÓN 1 FECHA: 04/08/2016
	GESTIÓN DE REGISTRO Y VALORACIÓN		Página 9 de 12
ELABORÓ		REVISÓ	APROBO
LIDER GRUPO VALORACION MASIVOS		ENLACE SIG-ENLACE PLANEACIÓN	SUBDIRECTOR DE VALORACIÓN Y REGISTRO

la información que reposa en el Registro Único de Víctimas, para verificar que efectivamente el hogar relacionado, corresponde al hogar víctima de los hechos.

Validación de Conformación del Grupo Familiar	De acuerdo a la información que se encuentra Formatos Únicos de Declaración –FUD-, y la información que reposa en el Registro Único de Víctimas, se verifica en entrevista directa con el Jefe de Hogar, o en su ausencia con una persona mayor de edad de las relacionadas en el grupo familiar.
Retirar personas del grupo familiar	Una vez se ha verificado con el Jefe de Hogar la información de conformación del hogar, si este refiere no conocer a una de las personas relacionadas, se procede a diligenciar el formato para registrar el retiro.

ACTUALIZACIÓN DE INFORMACIÓN EN EL RUV:

Toda persona que se encuentre en el Registro Único de Víctimas, en un evento masivo sujeto de reconstrucción o normalización puede solicitar actualización de la información, considerando que para el caso de los niños, niñas y adolescentes el trámite deberá ser adelantado a través su representante legal.

Actualización de nombres y/o documento de identificación Fecha de nacimiento	Anexar copia de documento legible, para el caso de las reconstrucciones el Formato diseñado para tal fin, sólo aplica para actualizar estos datos; de requerirse otro tipo de actualización esta deberá presentarse en Formato de Novedades y con los requisitos establecidos para cada una.
--	--

ACTUALIZACIÓN ESTADO FALLECIDO:

Cualquier persona que se encuentre registrada en el sistema RUV en un evento tipo masivo sujeto de reconstrucción o normalización, puede solicitar la actualización de esta información anexando los siguientes documentos:

Estado Fallecido	
------------------	--

 UNIDAD PARA LAS VÍCTIMAS	LINEAMIENTOS OPERATIVOS PARA LA REALIZACION DE JORNADAS DE RECONSTRUCCION Y/O NORMALIZACION EVENTOS MASIVO	CÓDIGO: 510.05.16-5 VERSIÓN 1 FECHA: 04/08/2016
	GESTIÓN DE REGISTRO Y VALORACIÓN	Página 10 de 12
ELABORÓ	REVISÓ	APROBO
LIDER GRUPO VALORACION MASIVOS	ENLACE SIG-ENLACE PLANEACIÓN	SUBDIRECTOR DE VALORACIÓN Y REGISTRO

	Registro civil de defunción de la persona a quien se deba actualizar dicho estado.
--	--

ACLARACION DE PARENTESCOS:

Cualquier persona que se encuentre registrada en el sistema RUV en un evento tipo masivo sujeto de reconstrucción o normalización, puede solicitar la aclaración parentescos, para registros declarados bajo el marco de la ley 387 de 1997 y ley 1448 de 2011.

Aclaración parentescos, para registros declarados bajo el marco de la ley 387 de 1997 y ley 1448 de 2011 (Eventos Masivo)	Formato de Reconstrucción y/o Normalización, en entrevista directa con el Jefe de Hogar, se revisará la conformación del grupo familiar y los respectivos parentescos a excepción del jefe de hogar dicho parentesco no es actualizable bajo esta tipificación; igualmente deberá anexar soportes que validen dichos parentescos.
---	---

CAMBIO DE JEFE DE HOGAR:

Sustitución del jefe de hogar relacionado inicialmente en el Registro de hechos victimizantes masivos sujetos de Reconstrucción o Normalización, por otra de las personas mayores de edad existente en el mismo hogar registrado en el sistema de información, aplica para el hecho victimizante: **Desplazamiento Forzado**. Puede solicitarse en los siguientes casos:

Fallecimiento del Jefe de Hogar	Formato de Reconstrucción y/o Normalización, en entrevista directa con el Jefe de Hogar, se revisará la documentación, verificando que la solicitud este respaldadas por los miembros mayores del grupo familiar. Para el caso de comunidades Étnicas, la información es avalada por las respectivas autoridades de la comunidad. (Es suficiente con la presentación de escrito firmado por todos las personas mayores de edad que hacen parte del hogar donde de común acuerdo conceden a uno de ellos tener la jefatura).
---------------------------------	---

 UNIDAD PARA LAS VÍCTIMAS	LINEAMIENTOS OPERATIVOS PARA LA REALIZACIÓN DE JORNADAS DE RECONSTRUCCION Y/O NORMALIZACION EVENTOS MASIVO		CÓDIGO: 510.05.16-5 VERSIÓN 1 FECHA: 04/08/2016
	GESTIÓN DE REGISTRO Y VALORACIÓN		Página 11 de 12
ELABORÓ		REVISÓ	APROBO
LIDER GRUPO VALORACION MASIVOS		ENLACE SIG-ENLACE PLANEACIÓN	SUBDIRECTOR DE VALORACIÓN Y REGISTRO

Por solicitud voluntaria del jefe de hogar.	Formato de Reconstrucción y/o Normalización, en entrevista directa con el Jefe de Hogar. Para el caso de comunidades Étnicas, la información es avalada por las respectivas autoridades de la comunidad. Asuma la jefatura del hogar e indicar expresamente las causas del cambio, es suficiente con la presentación del escrito por parte del jefe(a) de hogar actual.
Por enfermedad grave que le impida movilizarse	Certificación expedida por la EPS o ARS en la que conste el tipo de enfermedad y la discapacidad que padece y documento o carta firmada por los miembros del núcleo mayores de edad, donde se indique quien debe quedar como jefe(a) hogar. Para el caso de comunidades étnicas y atendiendo al enfoque diferencial, se establece un mecanismo de verificación con las autoridades tradicionales.

INCLUSIONES:

Ingreso de niños, niñas y adolescentes; cuando la persona es víctima de **Desplazamiento Forzado**, puede solicitar de hijos menores de edad, siempre y cuando acredite parentesco o custodia de este menor.

Ingreso de niños, niñas y adolescentes.	Registro Civil de Nacimiento del menor que acredite el parentesco o soporte de custodia (emitido por autoridad competente) donde acredite que la custodia del niño, niña o adolescente a incluir la tiene uno de los integrantes del núcleo familiar, preferiblemente que la vigencia no sea mayor a 6 meses.
---	---

REUNIFICACIÓN DEL HOGAR:

Este procedimiento tiene lugar cuando los miembros del grupo familiar están dentro de la declaración, pero no se encuentran conformados de acuerdo a los censos, o expedientes, en entrevista directa con el Jefe de Hogar, se verifica que las personas se encuentren dentro de la declaración y se procede a revisar la conformación del hogar, validando de la información de caracterización de cada uno de sus miembros.

 UNIDAD PARA LAS VÍCTIMAS	LINEAMIENTOS OPERATIVOS PARA LA REALIZACIÓN DE JORNADAS DE RECONSTRUCCION Y/O NORMALIZACION EVENTOS MASIVO		CÓDIGO: 510.05.16-5 VERSIÓN 1 FECHA: 04/08/2016
	GESTIÓN DE REGISTRO Y VALORACIÓN		Página 12 de 12
ELABORÓ		REVISÓ	APROBO
LIDER GRUPO VALORACION MASIVOS		ENLACE SIG-ENLACE PLANEACIÓN	SUBDIRECTOR DE VALORACIÓN Y REGISTRO

6. DOCUMENTOS DE REFERENCIA

- Ley 387 de 1997, ley 1448 de 2011, Decreto 1290 de 2008 y ley 418 de 1997.
- Decreto 1084 de 2015.
- Decreto 1227 de 2015.
- Formato reconstrucción y/o normalización censos masivos.

ANEXOS:

Anexo 1: Control de cambios

Versión	Ítem del cambio	Cambio realizado	Motivo del cambio	Fecha del cambio
1	Todo el documento	Todo el documento	Creación	